



MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,  
OEA, WASHINGTON

*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

MPRD-OEA 1504-20

La Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA), saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría de Asuntos Jurídicos - Departamento de Derecho Internacional – en ocasión de referirse a la Nota núm. MPRD-OEA 01345-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante la cual se informó el cambio de horario del toque de queda establecido en todo el territorio nacional debido al brote de Covid-19, así como otras disposiciones, como el uso de mascarillas en lugares públicos y privados de uso público.

Sobre este particular, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se tiene a bien notificar que, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Dominicana Luis Abinader, mediante el Decreto núm. 554-20, de fecha 15 de octubre de 2020 el cual se anexa, a partir del 18 de octubre de 2020, ha extendido por 25 días, el toque de queda establecido en el Decreto núm. 504-20, de fecha 28 de septiembre de 2020.

Asimismo, ha modificado el horario del toque de queda, permaneciendo de la manera siguiente: “de lunes a viernes de 9:00 p.m a 5:00 p.m. y los sábados, domingos y feriados de 7:00 p.m. a 5:00 a.m”, quedando ratificadas y vigentes las demás disposiciones del Decreto num. 504-20.

La Misión Permanente de la República Dominicana hace propicia la oportunidad para reiterar a la Honorable Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Secretaría de Asuntos Jurídicos - Departamento de Derecho Internacional - las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Washington, D.C, 18 de octubre de 2020.



**A la Honorable Secretaría General de la  
Organización de los Estados Americanos (OEA),  
Secretaría de Asuntos Jurídicos,  
Departamento de Derecho Internacional,  
Washington, D.C.**



**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO: 554-20**

**CONSIDERANDO:** Que, debido a la evolución epidemiológica de la COVID-19, el Poder Ejecutivo declaró el territorio nacional en estado de emergencia mediante el Decreto núm. 265-20 y lo prorrogó por última vez mediante el Decreto núm. 553-20, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 228-20.

**CONSIDERANDO:** Que, en el marco del estado de emergencia y en virtud de las recomendaciones de organismos internacionales especializados y expertos en la materia, el Poder Ejecutivo estableció un toque de queda en el territorio nacional mediante el Decreto núm. 504-20, medida que todavía es necesario mantener para lograr mayor eficacia en la implementación de las políticas públicas de combate a la COVID-19 en el país.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 21-18, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018.

**VISTA:** La Resolución núm. 70-20, que autoriza al presidente de la República a declarar el territorio nacional en estado de emergencia por un período de 45 días, del 19 de julio de 2020.

**VISTA:** La Resolución núm. 221-20, que autoriza al presidente de la República a prorrogar por 45 días el estado de emergencia declarado mediante el Decreto 265-20, del 28 de agosto de 2020.

**VISTA:** La Resolución núm. 228-20, que autoriza al presidente de la República a prorrogar por 45 días el estado de emergencia declarado mediante el Decreto núm. 265-20, del 15 de octubre de 2020.

**VISTO:** El Decreto núm. 265-20, que declara el territorio nacional en estado de emergencia por un período de 45 días, del 20 de julio de 2020.

**VISTO:** El Decreto núm. 430-20, que prorroga por un período de 45 días el estado de emergencia declarado en el territorio nacional mediante el Decreto 265-20, del 1 de septiembre de 2020.

*Handwritten signature*





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTO:** El Decreto núm. 504-20, que establece el toque de queda en el territorio nacional de lunes a viernes de 9:00 p.m. a 5:00 a.m. y los sábados y domingos de 7:00 p.m. a 5:00 a.m., del 28 de septiembre de 2020.

**VISTO:** El Decreto núm. 553-20, que proroga por un período de 45 días el estado de emergencia declarado en el territorio nacional mediante el Decreto 265-20, del 1 de septiembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** A partir del 18 de octubre del año en curso se extiende por 25 días el toque de queda establecido en el territorio nacional mediante el Decreto núm. 504-20, del 28 de septiembre de 2020, cuyo horario queda modificado de la siguiente manera:

- a) De lunes a viernes de 9:00 p.m. a 5:00 a.m.
- b) Los sábados, domingos y feriados de 7:00 p.m. a 5:00 a.m.

**PÁRRAFO.** Se ratifican y mantienen vigentes las demás disposiciones del Decreto núm. 504-20.

**ARTÍCULO 2.** Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **quince** ( 15 ) días del mes de **octubre** del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

  
LUIS ABINADER

